



RESOLUCION EXENTA N° 254 /2016

MAT.: Resuelve consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Mini Central Hidroeléctrica de pasada Los Olmos Hidro”.

CONCEPCION, 14 JUL. 2016

VISTOS estos antecedentes:

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y sus modificaciones; en el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y sus modificaciones; la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 060 de fecha 02 de febrero de 2015, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que nombra al Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Biobío.
2. El inciso primero artículo 8 de la Ley N° 19.300, en su parte pertinente, el cual establece que “*Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse, previa evaluación de su impacto ambiental...*”; y, lo establecido en el inciso final de la misma disposición, en lo pertinente, el cual indica que “*Corresponderá al Servicio de Evaluación Ambiental la Administración del sistema de evaluación de impacto ambiental...*”.
3. El “Instructivo sobre las consultas de pertinencia de ingreso de proyectos o actividades al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” y su modificación realizada mediante ORD. N° 131456/2013 de fecha 12 de septiembre de 2013.
4. La carta s/n de fecha 15 de enero de 2016, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental el 02 de febrero de 2016, presentada por el Señor Richard Cifuentes Chávez en representación de la empresa Servicios y Obras de Ingeniería Richard Cifuentes Chávez EIRL., donde realiza la consulta de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, SEIA), para el proyecto “Mini Central Hidroeléctrica de pasada Los Olmos Hidro”.
5. La Carta N° 200 de fecha 14 de marzo de 2016, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío mediante la cual se solicitan antecedentes adicionales al proponente, respecto de la consulta de pertinencia individualizada en el Visto N°4, de esta resolución.
6. La Carta s/n de fecha 27 de marzo, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, con fecha 28 de marzo de 2016, mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes solicitados en la carta señalada en el Visto anterior, relacionada con los antecedentes legales de la representación.

AK

7. El Ord. N° 205 de fecha 06 de abril de 2016, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío, mediante el cual solicita pronunciamiento respecto de la consulta de pertinencia individualizada en el visto N°4 anterior, de esta resolución, a la Dirección Regional de Aguas, Región del Biobío.
8. El Oficio Ord. N°833, de fecha 05 de mayo de 2016, ingresado a esta Dirección Regional con fecha 10 de mayo de 2016, mediante el cual la Dirección Regional de Aguas, Región del Biobío, informa sobre la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto “Mini Central Hidroeléctrica de pasada Los Olmos Hidro”.
9. La Carta N°459 de fecha 17 de mayo de 2016, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío, a través de la cual se solicita al proponente, antecedentes adicionales con el objeto de disponer de todos los antecedentes asociados a la consulta de pertinencia para un mejor resolver.
10. La Carta s/n de fecha 30 de mayo, recepcionada por esta Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, con fecha 30 de mayo de 2016, mediante la cual, el Proponente acompaña los antecedentes adicionales solicitados en la carta señalada en el Visto anterior.
11. El Ord. N° 310 de fecha 02 de junio de 2016, de la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental, Región del Biobío, mediante el cual solicita pronunciamiento respecto de la consulta de pertinencia individualizada en el visto N°4 y visto N°10 anterior, de esta resolución, a la Dirección Regional de Aguas, Región del Biobío.
12. El Oficio Ord. N°1102, de fecha 21 de junio de 2016, ingresado a esta Dirección Regional con fecha 21 de junio de 2016, mediante el cual la Dirección Regional de Aguas, Región del Biobío, informa al tenor de lo solicitado en la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto “Mini Central Hidroeléctrica de pasada Los Olmos Hidro”, individualizada en el visto N°4 y visto N°10 de esta resolución.

CONSIDERANDO:

1. Que, el derecho del Señor Richard Cifuentes Chávez, a realizar su proyecto de “Mini Central Hidroeléctrica de pasada Los Olmos Hidro”, como proponente del mismo, se encuentra sujeto al cumplimiento estricto de todas aquellas normas jurídicas vigentes, que le resulten aplicables;
2. Que, el Servicio de Evaluación Ambiental es el organismo competente para resolver respecto de la pertinencia o no, de que un proyecto o actividad ingrese al Sistema de Evaluación Ambiental. Lo anterior, sin perjuicio que el titular hubiere implementado el proyecto, previo a solicitar y obtener un pronunciamiento de la autoridad infringiendo con ello lo establecido en el artículo 8 de la Ley N° 19.300, modificada por la Ley N°20.417, el cual dispone que *“Los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 sólo podrán ejecutarse o modificarse previa su evaluación ambiental...”*. En este contexto, es menester reiterar que dicha circunstancia afecta la responsabilidad del propio titular, sin que ello altere la competencia legal de ésta autoridad en la materia. Criterio que ha sido sostenido por nuestra Contraloría General de la República.
3. Que a través de los antecedentes entregados por el proponente, en sus cartas indicadas en el Visto N° 4 y N° 10 de esta resolución, se indica, en relación al proyecto lo siguiente:

- Que el proyecto se pretende emplazar en el canal de riego denominado subderivado Los Olmos, perteneciente a la Asociación de Canalistas Canal Biobío sur, comuna de Mulchén, Sector Los Pinos 12 km al sur de Mulchén y a 8,5 km al poniente.
- El proyecto consiste en la **construcción y operación de una mini central hidroeléctrica de pasada, la cual se construirá en dos tramos denominadas Los Olmos 1 y Los Olmos 2**, en el canal Los Olmos, donde se utilizarán las aguas de riego del canal que corresponden a 1,9 m³/s y el desnivel que existe en cada tramo debido a las obras de caídas existentes. Ambos tramos generarán 0,434 MW, según la siguiente descripción:

Tramos	Potencia máxima (KW)
Los Olmos 1	241
Los Olmos 2	193
Total	434

Tramos	Caudal de diseño (m ³ /s)	Caudal normal de operación (m ³ /s)	Caudal de máxima capacidad (m ³ /s)
Los Olmos 1	1.95	1.95	1.95
Los Olmos 2	1.95	1.80	1.95

- La superficie de emplazamiento del proyecto es de 11.440m².
- La energía de ambos tramos se unirán eléctricamente para ser evacuadas, a través de una sola línea eléctrica mediante la línea de Distribución Frontel.
- En cada tramo se desarrollará un proyecto por separado que estará compuesto por una cámara de carga, tubería de presión, sala de máquinas y turbinas, según se indica a continuación:

a. Tramo proyecto Los Olmos 1:

Ubicación del proyecto

Coordenadas UTM	Norte	Este
Captación (km)	5818663	729739
Restitución (km)	5818898	729473
Huso	18	
Datum	WGS 84	
Largo del proyecto	400 m	

Obras contempladas en el proyecto

Obra captación	Cámara de Carga
Tubería presión	d=1200 mm acero
Acero Turbina (modelo)	Kaplan

Sala de Maquinas	Caseta Metálica
------------------	-----------------

Superficies vinculadas al proyecto

Obra captación	120 m ²
Tubería presión	2500 m ²
Sala de Maquinas	100 m ²
Accesos	3000 m ²
Total Superficies Tramo 1	5720 m ²

Potencia generación del tramo 1

Caudal (m ³ /S)	1.99
Desnivel (m)	14.6
Potencia tramo 1 (KW)	241

b. Tramo proyecto Los Olmos 2:

Ubicación del proyecto

Coordenadas UTM	Norte	Este
Captación (km)	5819425	729036
Restitución (km)	5819497	729027
Huso	18	
Datum	WGS 84	
Largo del proyecto	100 m	

Obras contempladas en el proyecto

Obra captación	Cámara de Carga
Tubería presión	d=1200 mm acero
Acero Turbina (modelo)	Kaplan
Sala de Maquinas	Caseta Metálica

Superficies vinculadas al proyecto

Obra captación	120 m ²
Tubería presión	600 m ²
Sala de Maquinas	100 m ²
Accesos	3000 m ²
Total Superficies Tramo 1	3820 m ²

Potencia generación del tramo 1

Caudal (m ³ /S)	1.99
Desnivel (m)	11.7
Potencia tramo 2 (KW)	241

Resumen de Potencia Los Olmos:

Potencia Tramo 1 (kW)	241
Potencia Tramo 2 (kW)	193
Total Potencia MCH Los Olmos (KW)	434

Total Potencia MCH los Olmos (MW)	0.434
-----------------------------------	-------

- Principales Partes y Obras:
 - Cámara de carga: estructura de captación gravitacional que se encontrará unida al canal Los Olmos y separada mediante compuertas de control. La estructura tendrá un largo de 15 metros por 3 metros de ancho y una profundidad máxima de 3,5 metros, permitirá alimentar la tubería de presión.
 - Tubería de presión: tubería de PRFV (plástico reforzado en fibra de vidrio) que conduce el agua hacia la sala de máquinas. Tiene un diámetro de 1200 mm. La distancia de la tubería corresponde a 400 metros.
 - Sala de máquinas: estructura que en su interior se ubica la turbina, generador y sistema de control, posee una superficie es de 1000 m². La turbina es del tipo Kaplan con generador vertical.
 - Restitución de las aguas: se considera la utilización de tubería en PRFV de 1200 mm, con sus respectivos anclajes en hormigón, para devolver las aguas al Canal Los Olmos.
 - El proyecto no corresponde a modificación de proyecto o actividad que cuente con RCA.
4. Que, consultada la DGA de la región del Biobío en relación a pertinencia de ingreso al SEIA del proyecto “Mini Central Hidroeléctrica de pasada Los Olmos Hidro”, esta ha señalado a través de su oficio ORD. N° 001102 de fecha 21 de junio de 2016, en los que nos interesa que “...en el ámbito de las competencias de este servicio, el proyecto no incorpora características que constituyen por si solo un proyecto a que se refiere el artículo 10 letra a) y c) de la Ley N° 19300...”.
5. Que, el artículo 3 del D.S. N° 40/12 “Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental” dispone “*Los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*”, y en los literales a), b) y c), de la misma disposición, se establece:
- “a) *Acueductos, embalses o tranques y sifones que deban someterse a la autorización establecida en el artículo 294 del Código de Aguas.....* “
 - “b) *Líneas de transmisión eléctrica de alto voltaje y sus subestaciones*”
 - “b.1) *Se entenderá por línea de transmisión eléctrica de alto voltaje aquellas líneas que conducen energía eléctrica con una tensión mayor a veintitrés kilovoltios (23 kV)*”
 - “c) *Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW*”

Lo anterior permite concluir que, sobre la base de los antecedentes aportados por el proponente, que dicen relación con el caudal de diseño de la mini central, la potencia máxima de la energía a generar y las características de evacuación de la energía a través de la línea de transmisión, no reúnen las características y condiciones técnicas y operacionales señalados en el literal a), b.1) y c) del artículo 3 del reglamento del SEIA, por cuanto el caudal de diseño de las instalaciones de la mini central para Los Olmos 1 es de 1.95 m³/s, y para Los Olmos 2 es de 1.95 m³/s, ambos menor a los 2 m³/s que establece


el artículo 294 del Código de Aguas; la línea de transmisión eléctrica tendrá una tensión no mayor a los 23 *kV* y la potencia máxima a generar será de 0,434 *MW*, el proyecto no reúne las características y condiciones señaladas en los literales a), b.1) y c) del artículo 3 del D.S. N°40/2013, que obligue al proyecto a ingresar al SEIA.

6. En mérito de lo anterior,

RESUELVO:

1. Declarar que el proyecto “**Mini Central Hidroeléctrica de pasada Los Olmos Hidro**”, **no requiere ingresar al Sistema de Evaluación Ambiental (SEIA) de forma obligatoria**, debido a que no cumple con lo señalado en los literales a); b.1) y c) del artículo 3° del D.S. N° 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
2. Hacer presente que, el pronunciamiento contenido en este acto administrativo ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes entregados por el proponente del proyecto “Mini Central Hidroeléctrica de pasada Los Olmos Hidro” por lo cual, cualquier omisión, error, o inexactitud que acuse su consulta individualizada en Vistos N°4 y N°10 de esta Resolución, es de su exclusiva responsabilidad.
3. Hacer presente que, procede en contra de la presente Resolución, los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, esto es, los recursos de reposición y jerárquico, ambos regulados en el artículo 59 de la misma Ley. El plazo para interponer dicho recurso es de 5 días contados de la notificación del presente acto administrativo, sin perjuicio de la interposición de otras acciones legales y/o administrativas que se estimen procedentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



Nemesio Rivas Martínez
Director Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región del Biobío

The stamp is circular with the text: "SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL", "DIRECCIÓN REGIONAL", and "REGIÓN DEL BÍO BÍO".

ARS/PMC/pmc

Distribución:

- Señor Richard Cifuentes Chávez, Representante Legal Servicios y Obras de Ingeniería Richard Cifuentes E.I.R.L.

C/c:

- Ilustre Municipalidad de Mulchén
- Superintendencia de Medio Ambiente
- SEREMI de Salud, Región del Biobío
- SEREMI de Medio Ambiente, Región del Biobío
- Dirección Regional de Aguas, Región del Biobío
- Archivo SEA, Región del Biobío